

Ley N° 77, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1971.
(G. O. N° 9211, del 1° de Enero de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 77

VISTO el Artículo 37, Acapite 12 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PUBLICOS PARA EL AÑO 1971.

ARTICULO 1º: Se aprueba la estimación de Ingresos Fiscales provenientes de recursos internos en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTIUN MILLON NOVECIENTOS SETENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$241,973,950), de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

C O N C E P T O S	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingre- sos Internos
I) INGRESOS TRIBUTARIOS	186,130,869	36,314,381	222,445,250
a) Impuestos Directos	57,403,250	12,867,150	70,270,400
1. Sobre Ingresos, Beneficios o Rentas	40,405,000	9,667,500	50,072,500
2. Sobre el Patrimonio Parcial o Propiedad	9,589,100	1,116,400	10,705,500
3. Sobre Operaciones Mercantiles	793,300	8,900	802,200
4. Sobre Actos y Contratos	4,262,050	2,031,050	6,293,100
5. Sobre Permisos, Licencias y Certificaciones	1,036,600		1,036,600
6. Varios	1,317,200	43,300	1,360,500
b) Impuestos Indirectos	128,727,619	23,447,231	152,174,850

C O N C E P T O S	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingre- sos Internos
1. Sobre Importación	86,786,487	6,581,013	93,367,500
2. Sobre Exportación	1,648,150	11,290,650	12,938,800
3. Sobre Producción	28,118,468	3,037,082	31,155,550
4. Sobre Ventas	10,716,573	626,627	11,343,200
5. Varios	1,457,941	1,911,859	3,369,800
II) INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,329,300	14,199,400	19,528,700
a) Tasas	4,862,400	418,800	5,281,200
1. Servicios de Comunicaciones	1,379,800	94,500	1,474,300
2. Servicios Portuarios	3,420,900		3,420,900
3. Varios	61,700	324,300	386,000
b) Ingresos de Derecho Privado	216,200	12,064,000	12,280,200
1. Dominio Territorial	156,700		156,700
2. Dominio Comercial	59,500	12,064,000	12,123,500
c) Otros Ingresos no Tributarios	250,700	1,716,600	1,967,300
1. Ventas de Bienes y Servicios	20,800	1,703,000	1,723,800
2. Multas	197,900	8,000	205,900
3. Varios	32,000	5,600	37,600
SUB-TOTAL	191,460,169	50,513,781	241,973,950
Proporción a sustraer del Fondo General para alimentar el Fondo Especial N°1462 "Reembolsos por cualquier concepto"	(1,435,951)	1,435,951	
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	190,024,218	51,949,732	241,973,950

ARTICULO 2º: Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos setentinueve, cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTIUN MILLON NOVECIENTOS SETENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$241,973,950), con la siguiente clasificación por capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

Capítulo y Programa	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS Y PROGRAMAS	Fondo General	Fondos Especiales	Total
1	CONGRESO NACIONAL	884,483		884,483
	1 Senado de la República	271,553		271,553
	2 Cámara de Diputados	612,930		612,930
2	CAMARA DE CUENTAS	55,588		55,588
3	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	17,056,579	11,440,900	28,497,479
	1 Dirección Superior del Estado	5,892,100	11,397,600	17,289,700
	2 Coordinación Administrativa	2,694,999	43,300	2,738,299
	3 Coordinación y Asesoramiento Técnico	8,087,090		8,087,090
	4 Control Fiscal	382,390		382,390
4	INTERIOR Y POLICIA	26,263,966		26,263,966
	1 Administración General	189,850		189,850
	2 Archivo General	37,525		37,525
	3 Gobiernos Provinciales	323,531		323,531

Capítulo y Programa	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS Y PROGRAMAS	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	4 Control de Migración	306,315		306,315
	5 Identificación	431,250		431,250
	6 Policía Nacional	14,780,855		14,780,855
	7 Financiamiento a Instituciones	10,194,640		10,194,640
5	FUERZAS ARMADAS	32,365,678	27,300	32,392,978
	1 Administración General	893,250		893,250
	2 Defensa Terrestre	16,843,660		16,843,660
	3 Defensa Naval	6,382,180		6,382,180
	4 Defensa Aérea	7,163,568		7,163,568
	5 Control y Protección Forestal	1,083,020	27,800	1,110,820
6	RELACIONES EXTERIORES	2,774,681		2,774,681
	1 Administración General	666,368		666,368
	2 Relaciones Internacionales	2,108,313		2,108,313
7	FINANZAS	24,222,137	9,645,207	33,867,344
	1 Administración General	345,205	4,265,551	4,610,756
	2 Tesorería Nacional	378,884		378,884
	3 Impuesto sobre la Renta	1,162,345		1,162,345
	4 Rentas Internas	1,601,383	1,203,156	2,804,539
	5 Aduanas, Puertos y Arrimo	5,336,785		5,336,785
	6 Catastro Nacional	216,460		216,460
	7 Bienes Nacionales	690,010		690,010
	8 Aprovechamiento del Gobierno	197,165		197,165

Capítulo y Programa	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS Y PROGRAMAS	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	9 Deuda Pública	5,027,900	4,176,500	9,204,400
	10 Financiamiento a Instituciones	9,266,000		9,266,000
8	EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	35,142,025	9,568,360	44,710,885
	1 Dirección Superior	1,851,735	2,183,612	4,035,347
	2 Planificación y Presupuesto	81,680		81,680
	3 Educación Primaria	14,656,334	2,693,983	17,350,317
	4 Educación Media	8,002,374	1,407,973	9,410,347
	5 Educación de Adultos	876,875	549,802	1,426,677
	6 Educación Física Escolar	534,477	6,760	541,237
	7 Fomento de Bellas Artes	853,060	15,300	868,360
	8 Fomento del Deporte	305,490	43,980	349,470
	9 Financiamiento a Instituciones	7,980,000	2,667,450	10,647,450
9	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	17,812,732	14,149,194	31,961,926
	1 Administración General	643,220	9,000,134	9,643,354
	2 Servicios Generales de Salud	5,659,332	4,679,316	10,338,648
	3 Servicios Básicos	545,785	30,300	576,085
	4 Atención de la Salud	2,059,405	87,240	2,146,645
	5 Promoción de la Salud	1,405,910	89,400	1,495,310
	6 Reparación de la Salud	3,118,390	137,340	3,255,730
	7 Servicio General de Asistencia Social	355,220	54,024	409,244

Capítulo y Programa	DENOMINACION DE LOS CAPÍTULOS Y PROGRAMAS	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	8 Protección del Niño	770,910	54,840	825,750
	9 Financiamiento a Instituciones	3,254,560	16,600	3,271,160
10	TRABAJO	771,687		771,687
	1 Administración General	178,412		178,412
	2 Regulación Relaciones Obrero-Patronales	131,775		131,775
	3 Control e Inspección Laboral	345,085		345,085
	4 Regulación de Salarios	39,810		39,810
	5 Capacitación Técnica Laboral	76,605		76,605
11	AGRICULTURA	13,152,551	1,402,880	14,555,431
	1 Administración General	1,130,213		1,130,213
	2 Servicios de Transportación y Equipo	658,372		658,372
	3 Desarrollo Agropecuario	3,153,814	602,200	3,756,014
	4 Servicios Meteorológicos	330,147		330,147
	5 Financiamiento a Instituciones	7,880,000	800,680	8,680,680
12	OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	13,504,291	5,555,191	19,059,482
	1 Administración General	535,070		535,070
	2 Servicios de Transportación y Equipo	2,095,990		2,095,990
	3 Obras de Vialidad	6,657,152	3,944,375	10,601,527
	4 Edificaciones	927,395	1,503,816	2,431,211

Capítulo y Programa	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS Y PROGRAMAS	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	5 Telecomunicaciones y Correos	3,039,801	107,000	3,146,801
	6 Tránsito Terrestre	248,883		248,883
13	INDUSTRIA Y COMERCIO	800,237	100,000	900,237
	1 Administración General	198,070		198,070
	2 Regulación Industrial y Comercial	263,420	100,000	363,420
	3 Control de Precios	189,270		189,270
	4 Fomento Minero	149,477		149,477
14	PODER JUDICIAL	4,023,415	60,200	4,083,615
	1 Administración de Justicia	2,519,679	60,200	2,579,879
	2 Ministerio Público	1,503,736		1,503,736
15	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	1,194,168		1,194,168
	1 Dirección y Supervisión Electorales	1,123,128		1,123,128
	2 Registro Civil	71,040		71,040
	T O T A L E S	190,024,218	51,949,732	241,973,950

ARTICULO 3º: Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos setenta y uno, cuyo financiamiento corresponde a recursos externos, en la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ORO (RD\$22,338,383), de acuerdo al siguiente

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos A.I.D.	Préstamos B.I.D.	Préstamos B.I.R.F.	Total Recur- sos Externos
1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	233,500			233,500
a) Censo de Población y Habitación 1970	233,500			233,500
2 INTERIOR Y POLICIA	375,225			375,225
a) Fondo Rotativo de la Liga Municipal Dominicana	375,225			375,225
3 FINANZAS	1,190,200	5,890,000		7,080,200
a) Presa de Tavera	1,006,835	5,890,000		6,896,835
b) Desarrollo de la Comunidad Urbana de Santo Domingo	31,985			31,985
c) Comité de Ciudadanos	68,162			68,162
d) Rehabilitación de Almacenes de Puerto de Santo Domingo	83,218			83,218
4 EDUCACION	3,244,813		4,000,000	7,244,813
a) Construcción Escuelas Rurales	5,895			5,895
b) Construcción Escuela en San Juan de la Maguana	185,000			185,000
c) Adiestramiento de Maestros en Servicio	8,918			8,918
d) Acuerdo de Crédito para el Desarrollo			4,000,000	4,000,000
e) Crédito Sector Educativo	3,100,000			3,100,000
5 SALUD PUBLICA	3,296,720			3,296,720

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos A.I.D.	Préstamos B.I.D.	Préstamos B.I.R.F.	Total Recursos Externos
a) Mejoras al Acueducto de Santo Domingo	1,116,720			1,116,720
b) Servicios de Arquitectos e Ingenieros del Préstamo para el cuidado Maternal e Infantil	80,000			80,000
c) Para Financiar Proyectos del Sector Salud	2,100,000			2,100,000
6 AGRICULTURA	2,841,264			2,841,264
a) Reforma Agraria	297,000			297,000
b) Desarrollo Cooperativo	400,000			400,000
c) Programa Orientación para Participantes Universitarios de Regreso al País	50,000			50,000
d) Colonización Dirigida	1,450,000			1,450,000
e) Reforma Agraria	257,000			257,000
f) Compra de Vehículos Grupo Asesores Texas	24,264			24,264
g) Desarrollo Agrícola	50,000			50,000
h) Desarrollo Cooperativo	283,000			283,000
i) Almacenes Agrícolas	30,000			30,000
7 OBRAS PUBLICAS	1,266,661			1,266,661
a) Construcción de Edificios	141,233			141,233
b) Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras	141,100			141,100
c) Reemplazo Puentes de Madera	629,301			629,301
d) Mejoras Carretera Villa Tapia-San Francisco de Macorís	129,473			129,473
e) Mejoras Carretera Santiago Rodríguez-Partido	225,549			225,549
Total Recursos Externos	12,448,383	5,890,000	4,000,000	22,338,383

ARTICULO 4º: Las apropiaciones de gastos que figuran en el Artículo 2º de la presente ley se aprueban a nivel de capítulos, programas y fondos presupuestarios; por consiguiente, las cantidades que aparecen en cada uno de estos conceptos en el mencionado artículo 2º, constituyen las autorizaciones máximas de gastos, no pudiendo, en consecuencia, autorizarse asignaciones que excedan dichas cantidades sin la aprobación del Congreso Nacional que modifique la presente ley.

ARTICULO 5º: La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 3º, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos siempre que dicha utilización sea destinada a gastos para la ejecución de programas de inversión.

ARTICULO 6º: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

ARTICULO 7º: Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

ARTICULO 8º: La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la Ley de Gastos Públicos a que dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto específico que ella establece.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127° de la Independencia y 108 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias Volques de Hernández,
Secretaria.

DADA en Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127° de la Independencia y 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria.

Francisco Antonio Ortega
Sec. ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127° de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER